

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	88,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	86 pesetas
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el saldo existente en esta fecha a favor de las obligaciones de la Política Social Inmobiliaria a cargo de este Ministerio, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 33 de la vigente ley de Presupuestos, queda ampliado el derecho a percibir, durante el presente año, los beneficios concedidos por el Estado para las mencionadas obligaciones, a todas las Sociedades y particulares clasificados en el tercer grupo de los ordenados formar por Real Orden de 28 de enero de 1931, siempre que se hayan cumplido las formalidades legales y a reserva de lo que se desprenda en la revisión autorizada por Orden de este Departamento de 30 de junio próximo pasado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos. Madrid, 30 de septiembre de 1933.—Ricardo Samper.—Señor Director general de Previsión y Acción Social.

(Gaceta 4 octubre 1933.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Médico residente del Sanatorio Leprosaría Nacional de Fontilles (Alicante), dotada con el haber anual de 3.000 pesetas,

Este Ministerio se ha servido disponer que por esa Dirección general se convoque a concurso para proveer la citada plaza, debiendo hacerse constar en la misma convocatoria el Tribunal que ha de juzgar el concurso y las normas a que el mismo haya de sujetarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 3 de octubre de 1933.—P. D., Dr. Estadella.—Señor Director general de Sanidad.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, por esta Dirección general se convoca a concurso para la provisión de una plaza de Médico residente del Sanatorio Leprosaría Nacional de Fontilles (Alicante), dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, que se harán efectivas con cargo al capítulo 1.º, artículo 51, sección 6.ª, subsección 2.ª del presupuesto vigente.

Las normas que habrán de regir el concurso, serán las siguientes:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, Licenciados o Doctores en Medicina, aptos físicamente para el desempeño de cargos públicos en relación con el servicio que hayan de desempeñar y sin antecedentes penales.

2.ª Las instancias se presentarán en el Registro general de esta Dirección hasta las catorce del día 23 del actual, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si ha sido expedida fuera del territorio sometido a la jurisdicción de la Audiencia de Madrid.

b) Título profesional, certificación notarial o académica del mismo, o recibo de haber efectuado el depósito de los derechos correspondientes a su expedición.

c) Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño de cargos públicos.

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración, bajo palabra de honor, de no haber sido expulsado el aspirante de ningún Cuerpo u organismo del Estado, Provincia o Municipio por expediente gubernativo, ni encontrarse sometido a él en el momento de la presentación de la instancia.

f) Todos los que estime adecuados

del aspirante para acreditar los méritos y servicios que deseen alegar.

3.ª Los aspirantes satisfarán en el acto de la inscripción 10 pesetas en metálico, en concepto de derechos.

4.ª El Tribunal que ha de juzgar el concurso estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Julio Bejarano Lozano, Director del Dispensario Azúa. Vocales: D. Jesús Molinero Manrique, Jefe Médico de la Inspección general de Instituciones sanitarias, y D. Pablo Montañés Escuer, Director del Sanatorio Leprosaría Nacional de Fontilles (Alicante).

Actuará como Secretario el Vocal que sea designado por el Tribunal en el acto de su constitución.

5.ª Se considerarán méritos preferentes los servicios prestados en la lucha contra la lepra y los estudios, trabajos y publicaciones relacionados con la especialidad.

6.ª Una vez terminados los ejercicios y valorados los méritos de los aspirantes, el Tribunal elevará a esta Dirección general la propuesta correspondiente para la provisión de la plaza concursada. El nombramiento será hecho por un periodo de cinco años, prorrogable por periodos de otros cinco, a propuesta de esta Dirección general, previo informe de la Dirección del Sanatorio Leprosaría Nacional de Fontilles.

7.ª El expediente del concurso será sometido, a los efectos de la legalidad de su tramitación, a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid 3 de octubre de 1933.—El Director general, Verdes Montenegro.

(Gaceta 7 octubre 1933).

Habiendo señalado esta Dirección general de Sanidad diez plazas de alumnas para el curso de Matronas Puericultoras que deseen realizar sus estudios en la Escuela Nacional

de Puericultura durante el curso de 1933-1934, para obtener el título correspondiente, se convoca a concurso-oposición entre aspirantes a dichas plazas, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las aspirantes serán españolas, aptas físicamente para el desempeño de cargos públicos y carecerán de antecedentes penales.

2.ª La selección hasta cubrir el número de plazas anunciadas se realizará mediante un examen de Cultura general, desarrollado por escrito en el tiempo y condiciones que fije el Tribunal.

3.ª Las aspirantes no tendrán menos de veintiún años ni más de cuarenta.

4.ª Habrán de estar en posesión del título de Matrona.

5.ª Serán estimados como méritos haber trabajado un año, como minimum, en alguna maternidad oficial o de reconocida solvencia científica.

6.ª Las solicitudes deberán presentarse antes del día 20 de octubre en la Secretaría de la Escuela Nacional de Puericultura, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada, si ha sido expedida fuera del territorio sometido a la jurisdicción de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado de aptitud física para el desempeño de cargos públicos.

d) Todos los que estime adecuados la solicitante para acreditar los méritos y servicios que desee alegar.

7.ª Las solicitantes abonarán en el acto de la inscripción 15 pesetas en metálico, como derechos de examen.

8.ª El número de plazas no podrá ser ampliado en ningún caso.

9.ª Una vez publicada la lista de las aspirantes admitidas, deberán

éstas proceder, en el término de ocho días, a realizar la matrícula correspondiente.

10. El Tribunal estará constituido por D. José García del Diestro y Escobedo, Director de la Escuela Nacional de Puericultura, Presidente; D. José Luchsinger Centeno y D. José Muñoz Seca, Profesores titulares de dicha Escuela, Vocales; suplente, D. Pedro Martín Rojo, Profesor auxiliar de la Escuela.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid 3 de octubre de 1933.—El Director general, Verdes Montenegro.

Habiendo señalado esta Dirección general de Sanidad 10 plazas de alumnas para el curso de Guardadoras de niños que deseen realizar sus estudios en la Escuela Nacional de Puericultura, durante el curso 1933-1934, para obtener el título correspondiente, se convoca a concurso-oposición entre las aspirantes a dichas plazas, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Las aspirantes serán españolas, aptas físicamente para el desempeño de cargos públicos, y carecerán de antecedentes penales.

2.^a La selección hasta cubrir el número de plazas anunciadas se realizará mediante un examen de cultura elemental, desarrollado por escrito en el tiempo y condiciones que fije el Tribunal.

3.^a Las aspirantes no tendrán menos de diez y ocho años ni más de treinta.

4.^a Las solicitudes deberán presentarse antes del día 20 de octubre, en la Secretaría de la Escuela Nacional de Puericultura, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento.
b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado de aptitud física para el desempeño de cargos públicos.

d) Todos los que estime adecuados la solicitante para acreditar los méritos y servicios que desee alegar.

5.^a Las solicitantes abonarán en el acto de la inscripción 10 pesetas en metálico, como derechos de examen.

6.^a El número de plazas no podrá ser ampliado en ningún caso.

7.^a Las aspirantes aprobadas en el examen de cultura elemental tendrán que someterse, antes de comenzar sus estudios, a un reconocimiento médico y a un examen de orientación profesional en el Instituto Psicotécnico, siendo necesario para poder realizar la matrícula en la Escuela que el resultado de estos exámenes sea favorable.

8.^a Una vez publicada la lista de las aspirantes definitivamente admitidas deberán éstas proceder, en el término de ocho días, a realizar la matrícula correspondiente.

9.^a El tribunal estará constituido por D. José García del Diestro y Escobedo, Director de la Escuela Nacional de Puericultura, Presidente; D. Guillermo Angulo Pastor y D. Enrique Jaso Roldán, Profesores titulares de dicha Escuela, Vocales. Suplente, D. Antonio A. Muñozerro, Profesor auxiliar de la Escuela.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 3 de Octubre de 1933.—El Director general, Verdes Montenegro.

Habiendo señalado esta Dirección general de Sanidad 25 plazas de alumnos para el curso de Médicos puericultores que deseen realizar sus estudios en la Escuela Nacional de Puericultura durante el curso 1933-1934, para obtener el título correspondiente, se convoca a concurso-oposición entre los aspirantes a dichas plazas con arreglo a las condiciones siguientes.

1.^a Los aspirantes serán españoles, aptos físicamente para el desempeño de cargos públicos y carecerán de antecedentes penales.

2.^a La selección hasta cubrir el número de plazas anunciadas se realizará mediante un examen de cultura médica general, desarrollado por escrito en el tiempo y condiciones que fije el Tribunal.

3.^a Serán estimados como méritos las condiciones siguientes:

a) Llevar más de dos años desempeñando cargo oficial en alguna institución de Puericultura o de Higiene infantil de conocida solvencia científica.

b) Poseer el título de Oficial sanitario.

c) Conocer los idiomas francés inglés o alemán. (Los aspirantes que aleguen esta circunstancia deberán acreditarlo en un examen previo.)

4.^a Las solicitudes deberán presentarse antes del día 20 de octubre en la Secretaría de la Escuela Nacional de Puericultura, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento debidamente legalizada, si ha sido expedida fuera del territorio sometido a la jurisdicción de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado de aptitud física para el desempeño de cargos públicos.

d) Todos los que estime adecuados el aspirante para acreditar los méritos y servicios que desee alegar.

5.^a Los solicitantes abonarán en el acto de la inscripción 20 pesetas en metálico como derecho de examen.

6.^a El número de plazas no podrá ser ampliado en ningún caso.

7.^a Una vez publicada la lista de los aspirantes admitidos, deberán éstos proceder en el término de

ocho días a realizar la matrícula correspondiente.

8.^a Además de las plazas anunciadas para ser cubiertas por Médicos españoles, la Escuela reservará dos más para Médicos hispanoamericanos de habla española, que serán cubiertas por orden de presentación de instancias, previa comprobación documental de los méritos alegados, si no hubiere más que dos solicitantes. En caso contrario, tendrán que someterse los solicitantes a las pruebas de selección arriba enumeradas.

9.^a El Tribunal estará constituido por D. José García del Diestro y Escobedo, Director de la Escuela Nacional de Puericultura, Presidente; don Guillermo Angulo Pastor y D. Enrique Jaso Roldán, profesores titulares de dicha Escuela, Vocales; suplentes don Antonio A. Muñozerro, Profesor auxiliar de dicha Escuela.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de octubre de 1933.—El Director general, Verdes Montenegro.

Habiendo señalado esta Dirección general de Sanidad 25 plazas de alumnas para el curso de Visitadoras puericultoras que deseen realizar sus estudios en la Escuela Nacional de Puericultura durante el curso 1933-1934, para obtener el título correspondiente, se convoca a concurso-oposición entre las aspirantes a dichas plazas, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Las aspirantes serán españolas, aptas físicamente para el desempeño de cargos públicos y carecerán de antecedentes penales.

2.^a La selección hasta cubrir el número de plazas anunciadas, se realizará mediante un examen de cultura general, desarrollado por escrito en el tiempo y condiciones que fije el Tribunal.

3.^a Las aspirantes no tendrán menos de veintiún años ni más de cuarenta.

4.^a Habrán de reunir algunas de las circunstancias que a continuación se expresan.

a) Estar en posesión de uno de los siguientes títulos: Maestra, Practicante, Matrona, Enfermera o Guardadora de niños.

b) Haber trabajado un año como mínimum en servicio de higiene infantil, de reconocida solvencia científica.

c) Conocer los idiomas francés, inglés o alemán. (Las aspirantes que aleguen estas circunstancias, deberán acreditarlo en un examen previo.)

5.^a Las solicitudes deberán presentarse antes del día 20 de octubre en la Secretaría de la Escuela Nacional de Puericultura, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si ha sido expedida

fuera del territorio sometido a la jurisdicción de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa del Registro Central de penados y Rebeldes.

c) Certificado de aptitud física para el desempeño de cargos públicos.

d) Todos los que estime adecuados la solicitante para acreditar los méritos y servicios que desee alegar.

6.^a Las solicitantes abonarán en el acto de la inscripción 15 pesetas en metálico como derechos de examen.

7.^a El número de plazas no podrá ser ampliado en ningún caso.

8.^a Una vez publicada la lista de las aspirantes admitidas, deberán éstas proceder en el término de ocho días a realizar la matrícula correspondiente.

9.^a El Tribunal estará constituido por D. José García del Diestro y Escobedo, Director de la Escuela Nacional de puericultura, Presidente; D. José Muñoz Seca y D. Manuel Díaz del Solar, Profesores titulares de dicha Escuela, Vocales; Suplente, D. Pedro Palop Campos, Profesor auxiliar de dicha Escuela.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 3 de octubre de 1933.—El Director general, Verdes Montenegro.

(Gaceta 5 octubre 1933.)

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta capital me comunica que en Villimar se halla depositada una cría de cerda.

Lo que se publica a fin de que el dueño pueda recogerla.

Burgos 9 de octubre de 1933.

EL GOBERNADOR,

Alfredo Espinosa.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los Vocales designados para constituir las Juntas municipales del Censo electoral, que se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 12 de la ley Electoral.

La Vid y barrios.

Vocales por territorial, D. Pedro Martín Pastor y D. León Alcalde Rica; suplentes, D. Martín Hernández Leal y D. Laureano Martín Leal.

Vocales por industrial, D. Eusebio de la Villa Cuesta y D. Roque Leal Rincón; suplentes, D. Fernando Gómez Gil y D. Eusebio Leal Arranz.

Vocal ex-Juez, D. Fernando Gutiérrez Simón; suplente, D. Juan Martín Pastor.

Vocal Concejal, D. Honorio Pascual Arranz (Vicepresidente); suplente, D. Lorenzo Gil Ciruelos.

Revilla del Campo.

Vocales nor territorial, D. Dionisio Gil González y D. Ignacio Gómez Alvarez; suplentes, D. José García Palacios y D. Pedro González Saldaña.

Vocales por industrial, D. Florencio Gómez Alvarez y D.....; suplentes, D. Fulgencio Blanco Juez y D.....

Vocal ex-Juez, D. Celestino Palacios González; suplente, D. Santiago Cuesta González.

Vocal Concejal, D. Serafín Alvarez Palacios (Vicepresidente); suplente, D. Santiago Pérez López.

Neila.

Vocales por territorial, D. Pedro Sainz Gutiérrez y D. Melitón López Sainz; suplentes, D. Jacinto Fernández Gutiérrez y D. Jorge Tierno López.

Vocales por industrial, D. Andrés González y D. Bibiano García; suplentes, D. Jesús Sáez y D. Fortunato Martínez.

Vocal Oficial retirado del Ejército, D. Pedro González López; suplente, D. Segundo García.

Vocal Concejal, D. Alejandro Gutiérrez (Vicepresidente); suplente, D. Benito Mediavilla.

La Parte de Bureba.

Vocales por territorial, D. Justo Ruiz Cueva y D. Melitón Fernández Ruiz; suplentes, D. Esteban Barrio Fernández y D. Mariano Ruiz Santillana.

Vocales por industrial, D. Juan Soto Oña y D.....; suplentes, D. Francisco Soto Fernández y D.....

Vocal ex-Juez, D. Inocencio Alonso Santillana; suplente, D.....

Vocal Concejal, D..... (Vicepresidente); suplente, D.....

La Puebla de Arganzón.

Vocales por territorial, D. Paulino Piñol Martínez y D. Antonio López Lopidana; suplentes, D. Valeriano Gamboa Moraza y D. José Bajos Santa María.

Vocales por industrial, D. Eladio Carranza Santos y D. Cándido Fernández Pereira; suplentes, D. Eugenio Velasco Martín y D. Francisco Echauncu Angulo.

Vocal ex-Juez, D. Marcelino Guinea Ramírez; suplente, D. Benito Quintana Martínez.

Vocal Concejal, D. Cándido San Martín Aberasturi (Vicepresidente); suplente, D. Manuel Ayala López.

Palacios de Riopisuerga.

Vocales por territorial, D. Melecio Ortega Centeno y D. Serviliano Caballero Ortega; suplentes, D. Vidal González Ortega y D. Mariano Caballero Ortega.

Vocales por industrial, D. Felipe Elices de la Hoz y D.....; suplentes, D. Restituto Manrique Castañeda y D.....

Vocal ex-Juez, D. Lorenzo Ortego Polo; suplente, D. Domiciano Caballero Ortega.

Vocal Concejal, D. Amando Ortego Polo (Vicepresidente); suplente, D. Feliciano Ortego Castañeda.

Hoyuelos de la Sierra.

Vocales por territorial, D. Marceliano García Olalla y D. Juan Arribas Moral; suplentes, D. Eugenio García Arribas y D. Eustaquio García Sainz.

Vocales por industrial, D. Timoteo Moral García y D.....; suplentes, D. Guillermo Moral García y D.....

Vocal ex-Juez, D. Santiago Moral García; suplente, D. Modesto Gutiérrez Ruiz.

Vocal Concejal, D. Isidro Moral Arribas (Vicepresidente); suplente, D. Indalecio García Gutiérrez.

Fresnillo de las Dueñas.

Vocales por territorial, D. Estanislao Ortega García y D. Frutos Ortega García; suplentes, D. Martín Medrano Hernando y D. Luis Ortega Díez.

Vocales por industrial, D. Domingo García González y D. Domingo González Blanco; suplentes, D. Benito Castillo García y D. Eladio Martínez Pascual.

Vocal ex-Juez, D.....; suplente, D.....

Vocal Concejal, D..... (Vicepresidente); suplente, D.....

Gumiel del Mercado.

Vocales por territorial, D. Pedro Beltrán Figuro y D.^a Lucía Gallo Beltrán; suplentes, D. Celestino Muriel Contreras y D.^a Fermina Gallo Beltrán.

Vocales por industrial, D. Jacinto Díez Cano y D. Nicolás Valenciano García; suplentes, D. Félix Figuro Ovejero y D. Vicente Herrero Espinosa.

Vocal ex-Juez, D. Pedro Bravo Peña; suplente, D. Ramón Santana Beltrán.

Vocal Concejal, D. Nemesio López (Vicepresidente); suplente, don D. Manuel Arroyo.

Castrillo Matajudíos.

Vocales por territorial, D. Pedro Rodríguez González y D. Arcediano Grijalvo Reinoso; suplentes, don Dionisio Alonso Reinoso y D. Andrés Alonso Valiente.

Vocales por industrial, D. Policarpo Pérez Arenas y D.....; suplentes, D. Joaquín Calleja Díez y D.....

Vocal ex-Juez, D. Leoncio Calleja Calleja; suplente, D. Justo Calleja Hierro.

Vocal Concejal, D. Jesús Calleja Calleja (Vicepresidente); suplente, D. Mariano Santamaría Pérez.

Arauzo de Torre.

Vocales por territorial, D. Luciano Peñalba Pérez y D. Constantino Marina Pascual; suplentes, D. Leandro Hernando Gayubas y D. Cesáreo Marina Revilla.

Vocales por industrial, D. Bruno

Briongos Hernando y D. Valeriano Lázaro Izquierdo; suplente, D. Juan Hernando Hernando.

Vocal ex-Juez, D. Prudencio Briongos Hernando; suplente, don Pedro Marín Ruiz.

Vocal Concejal, D. Máximo Hernando Gayubas; suplente, D. Basilio Marín Ruiz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Burgos.***Requisitorias.*

Couce Jarel Vicente, de 28 años, casado, camarero, natural de El Ferrrol y vecino de Lasarte (Guipúzcoa), carretera de Lasarte, número 19, y Manzanares Riesgo Higinia, de 33 años, casada, vendedora ambulante, hija de Martín y María, natural de Gijón, y con domicilio en el del anterior, procesados por el Juzgado de instrucción de Burgos en causa número 298 de 1933, por tentativa de estafa, comparecerán en el término de cinco días ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, a fin de serles notificado el auto de procesamiento y recibirles la oportuna declaración indagatoria, apercibiéndoles que, no comparecer, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Moliner de Bruno Mingo, de 30 años, soltero, jornalero, ambulante, hijo de Simón y Robustiana, natural de Angos (Atienza), procesado por el Juzgado de instrucción de Burgos en causa número 147 de 1933, por tenencia de útiles para el robo, comparecerá en el término de diez días ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, a fin de ser reducido a prisión, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Aranda de Duero.

D. Enrique Cid Ruiz-Zorrilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas, impuestas a Serafín Benedité Pinto, en la causa que en este Juzgado se le siguió con el número 117 de 1932, sobre disparo y tenencia ilícita de armas de fuego, se sacan a tercera pública subasta, sin sujeción a tipo, por término de veinte días, como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes, radicantes en término municipal de Castrillo de la Vega.

Fincas embargadas.

La mitad de un corral con pajar, señalado con el número 44, a la calle del Tercio, linda derecha y espalda casa y corral de Antonio Camarero e izquierda servidumbre.

Un pajar en la calle del Tercio, número 46, linda derecha entrando corral de Serafín Benedité y otros, izquierda servidumbre y frente camino.

Lo que se hace público, a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta, comparezca ante este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 26 del actual, a las once de su mañana.

Dado en Aranda de Duero a 7 de octubre de 1933.—Enrique Cid.—Angel Alonso.

Briviesca.

D. Manuel Lastres Martínez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Burgos y Logroño, en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa instruida por este Juzgado con el número 34 de 1933, sobre tentativa de robo, se cita, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos, el día 7 de noviembre próximo, a las once de su mañana, al procesado en dicha causa Clemente Ruiz Echevarría, al objeto de asistir al juicio oral y público acordado en la mencionada causa, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Briviesca a 2 de octubre de 1933.—El Juez de instrucción, Manuel Lastres.—El Secretario accidental, Abdón Núñez.

Anuncios Oficiales*Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.*

Lic. D. Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo,

Certifico: Que por D. Jaime Santamaría Ruiz Cardiel, vecino de esta ciudad, de 22 años, emancipado y con la autorización y licencia paterna, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Comisión gestora de la Excelentísima Diputación provincial de esta ciudad, sobre denegación de una beca concedida al recurrente, habiéndose acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el anuncio de la interposición del precitado recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y para que tenga lugar lo acordado expido la presente que firmo en Burgos a 6 de octubre de 1933.—Alejandro Bustamante.

CURSILLO DE SELECCION DEL MAGISTERIO

Burgos — Tribunal número 1.

Relación de cursillistas aprobados en el primer ejercicio y calificaciones obtenidas en sus dos partes.

Adrián Izquierdo, Félix.....	25'00	28'75
Alamo Miguel, Cirilo.....	20'50	42'50
Alba López, Benedicto.....	31'00	30'00
Albarellos Zamorano, María de la Esperanza..	15'50	26'25
Alemán Oliver, María del Carmen.....	14'00	31'25
Alonso y Alonso, Eneio.....	46'00	41'25
Alonso Angulo, Nicolás.....	25'50	22'50
Alonso Iglesias, Eulalia.....	25'00	13'75
Alonso Gutiérrez, Bonifacio.....	35'00	46'25
Alonso Ubierna, Teófila.....	15'50	32'50
Alonso Vicario, María Guadalupe.....	29'50	28'75
Anaya Santos, Gonzalo.....	34'00	36'25
Andrés Criado, Gonzalo.....	29'50	35'00
Andueza Rodríguez, María del Carmen.....	32'50	25'00
Antón González, Ernestina.....	40'00	42'50
Araus Villaverde, Juan.....	12'50	26'25
Arce Alonso, Isabel.....	18'50	35'00
Arce Alonso, Jesús.....	45'50	46'25
Arroyo Sierra, Felicidad.....	20'00	21'25
Asenjo García, Enrique.....	11'50	35'00
Asenjo Pascual, Vicenta.....	14'50	36'25
Blanco Bueno, Antonio.....	17'50	27'50
Bombin Sixto, Teresa.....	23'00	23'75
Briz Vicente, José Manuel.....	22'00	45'00
Caballero Ríos, Gumersindo.....	30'50	37'50
Carvo y Carvo, Timoteo.....	38'50	42'50
Carpintero Saldaña, Modesto.....	36'00	40'00
Carrión Foronda, Jesús.....	42'00	47'50
Cerezo Domingo, Rufina.....	25'00	25'00
Cilleruelo Callejo, Inocente.....	25'00	26'25
Conde González-Tablas, Ana.....	32'00	23'75
Corral San Millán, Rafael.....	15'50	28'75
Cristobal García, Andrés.....	23'00	36'25
Cuesta Morquillas, Irene.....	15'00	27'50
Chicote Alonso, Mercedes.....	22'50	23'75
Chomón Vallejo, Ildefonso.....	23'00	32'50
Davalillo Cortaza, Matías.....	34'50	43'75
Delgado Grijalvo, Aureliano.....	16'00	35'00
Diego Velasco, Alejandra.....	21'00	25'00
Diez Carbajo, Vicente.....	26'00	22'50
Diez Domay, Fabriciana.....	26'50	22'50
Diez Quintana, Clemente.....	16'00	26'25
Donazar Sotostegui, Ricarda.....	45'50	35'00
Duque Gómez, Angel.....	36'00	32'50
Elvira de la Fuente, Rosenda.....	24'00	27'50
Escribano Gozal, María Encarnación.....	22'50	26'25
Esteban Pardo, Dionisio.....	30'50	33'75
Feito López, María Milagros.....	32'00	40'00
Fernández Manzanos, Francisca.....	19'00	28'75
Fernández Martínez, Eusebia.....	17'00	25'00
Fernández Pérez, María Nieves.....	24'00	26'25
Figueroa Beltrán, Francisco.....	9'50	30'00
Figueroa Calvo, María.....	10'00	28'75
Figueroa Monzón, Félix.....	18'00	30'00
Franco Cereceda, Agripina.....	24'50	27'50
Fuentes Martínez, Delfina.....	20'00	18'75
Gadea Ruiz, María Angeles.....	31'00	33'75
Galarreta Lozano, Sabina.....	29'50	36'25
Gallego Varona, Teótimo.....	26'50	27'50
Gallo de la Iglesia, Rosendo.....	26'00	33'75
García Amo, Emilio.....	29'50	32'50
García Amo, Tomás.....	32'00	45'00
García Bravo, Anastasio.....	33'00	40'00
García de Lomana Pereda, Manuel.....	34'00	45'00
García Guinea, Luisa.....	20'50	33'75
García Guinea, Dolores.....	31'00	43'75
García Inés Domínguez, Luis.....	12'50	27'50
García Martínez, Cristóbal.....	32'50	45'00
García Melchor, Domingo.....	10'00	38'75
García Torres, Antonino.....	22'50	27'50
García Velasco, Claudia.....	12'00	27'50
Gómez Fernández Villarán, Antolín.....	16'00	36'25
Gómez Pérez, María Candelas.....	31'00	33'75
Gómez Revillas, Felisa.....	23'50	28'75
Gómez Salazar, Manuel.....	27'50	43'75
Güemes González, Elisa.....	15'00	30'00
Guilarte López, Mateo.....	28'50	38'75
Gutiérrez Sáez, Francisca.....	20'00	27'50
Gutiérrez Villanueva, Gerardo.....	23'50	33'75
Heras Santamaría, Paulina.....	19'50	28'75
Herrero Torres, Josefa.....	15'50	23'75
Hoyos González, María del Carmen.....	21'50	27'50
Isa Ventosa, María Candelas.....	12'50	31'25
Lázaro Izquierdo, María Dolores.....	9'00	31'25
Leivar de Leivar, Josefa J.....	22'50	32'50
Linaje Martínez, Mario.....	23'00	37'50

López Aionso Benigno.....	30'00	47'50
López Baranda Gumersindo.....	21'00	26'25
López Cámara Jesús.....	21'00	35'00
López Escudero Constantina.....	24'00	27'50
López Fernández Francisco.....	24'00	28'75
López Maeso Vicente.....	24'00	28'75
López Martínez Cecilia.....	29'00	25'00
López Ubierna Antonio.....	16'00	27'50
Lozano Navarro Ursula.....	20'00	25'00
Luengo Vicente Jesús.....	26'00	31'25
Manjón Pérez Benigno.....	21'00	28'75
Manrique Alonso Lucila.....	23'50	27'50
Martín Franco Jesús.....	24'00	31'25

Nota.—Se convoca a los cursillistas aprobados que figuran en esta relación para el día 13 de los corrientes, a las diez de la mañana, en el Salón de actos de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Burgos.

Burgos 11 de octubre de 1933.—El Presidente del Tribunal, F. Hermandando y Manrique.

Los ejercicios estarán expuestos al público en la Secretaría de la Escuela Normal, durante los días 13, 14 y 16 y horas de diez a doce de la mañana.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Carreteras.—Conservación y reparación.

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 61 al 68 de la carretera de segundo orden de Burgos a Soria, ejecutadas por su contratista «Pavimentos Asfálticos», S. L.,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 4 de octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Delegación de los servicios hidráulicos del Duero

Jefatura de Aguas.

D. Francisco Blay Velasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aranda de Duero, solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas, cuyas características son las siguientes:

Corriente de donde se deriva el agua.—Rio Arandilla.

Término municipal donde radica la toma.—Aranda de Duero.

Objeto del aprovechamiento.—Abastecimiento de agua para el alcantarillado.

Título en que se funda su derecho.—Prescripción por uso continuo durante más de veinte años.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 7 de enero de 1927, para que en el término de veinte días, contados a partir del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas los que se creyeren perjudicados con lo solicitado, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de dicho plazo.

Valladolid 4 de octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Pedro Martín.

Alcaldía de Retuerta.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 1.º del mes de octubre actual la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante 750 pesetas, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Retuerta 3 de octubre de 1933.—El Alcalde, Patricio López.

Alcaldía de Oña.

A partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante el plazo de ocho días y en las horas de oficina, podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de urbana para el próximo año de 1934, a los efectos de reclamaciones.

Oña 5 de octubre de 1933.—El Alcalde, Miguel Rebolledo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Villambistia.

El día 15 del actual, a las once, se subasta la casa-taberna y arbitrios de bebidas y gestión de los de carnes, bajo cupo de 4.000 pesetas.

El Alcalde, Manuel Mateo. 3-4

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital	
Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17'50
Tres id.....	9
Número suelto 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital	
Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50
Tres id.....	10
Pago adelantado.	

EDITOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINQUENTA CÉNTIMOS LINEA

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

CIRCULAR

Publicada en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al martes 10 del actual, la convocatoria a elecciones de Diputados a Cortes, y señalado el día 19 de noviembre para verificar la votación, cumple ahora a esta Presidencia llamar la atención de las Juntas municipales del Censo y de las personas que han de constituir las mesas electorales de esta provincia, acerca de algunos preceptos de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, especialmente los que señalan días fijos en que ciertas operaciones deben verificarse, y los documentos que deben remitirse a esta Junta provincial y a la Central.

A tal efecto, se consignan las advertencias que siguen:

1.ª El Presidente de la Junta municipal hará exponer a las puertas de los locales que estén designados para colegios electorales las listas definitivas de los electores, según previene el artículo 19 de la ley, debiendo mantenerse su fijación al público hasta la terminación de la elección.

2.ª Los propios Presidentes cuidarán también de poner a disposición de las mesas electorales, antes del acto de votación, los originales y las certificaciones de los electores fallecidos, incapacitados o suspensos en el ejercicio del derecho de sufragio, con igual exposición al público de las copias de esas certificaciones. (Artículo 19.)

3.ª Las Juntas municipales se reunirán en sesión pública el próximo domingo día 15, al objeto de hacer, por el procedimiento indicado en el artículo 37, en relación con

los 33 y 36, la designación de dos adjuntos y los suplentes de éstos para cada una de las secciones, los cuales, en unión del Presidente de la Mesa o suplente ya designado, y los interventores que oportunamente pueden nombrar los candidatos, han de constituir las Mesas electorales. De la referida designación de adjuntos y suplentes se enviará relación a esta Junta provincial, *por el primer correo, inmediatamente después de verificada.*

4.ª El jueves anterior al día señalado para la elección, o sea el 16 de noviembre, se constituirán las Mesas electorales de cada sección, en el local donde la elección haya de celebrarse, para dar cumplimiento al párrafo 5.º del artículo 30 de la ley.

5.ª El domingo 19 de noviembre, a las siete de la mañana, se constituirá la Mesa electoral en el local señalado para verificar la votación, y desde la indicada hora hasta las ocho se practicará cuanto previene el artículo 38, levantándose la correspondiente acta de constitución en la que se expresará necesariamente cómo y con qué personas queda constituida la Mesa electoral. La votación comenzará a las ocho en punto de la mañana, siguiendo sin interrupción hasta las cuatro de la tarde, verificándose después el escrutinio; todo ello en el modo y forma previstos en los artículos del 40 al 44.

6.ª Las Mesas electorales se hallan obligadas a remitir a la Junta Central del Censo, por correo, bajo sobre certificado, expresando en la cubierta su contenido, los documentos siguientes:

1.º Una certificación del resultado del escrutinio, igual a la que debe

fijarse en la parte exterior del edificio al terminar aquél, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central. (Artículo 45 de la ley.)

2.º Una copia literal del acta de constitución de la mesa y otra de la elección verificada, dirigidas al señor Secretario de dicha Junta Central. (Artículo 47 de la ley.)

7.ª Las mismas Mesas electorales se hallan obligadas así bien a remitir a esta Junta provincial, por correo, bajo sobre certificado, *expresando en la cubierta su contenido*, los documentos que a continuación se expresan:

1.º Una certificación del resultado del escrutinio, igual a la que debe fijarse en la parte exterior del edificio al terminar aquél, dirigida al Sr. Presidente de la Junta provincial. (Artículo 45 de la ley.)

2.º Un ejemplar de las listas de votantes, firmado por los adjuntos e interventores, dirigido también al Sr. Presidente de la Junta provincial. (Párrafo 3.º del artículo 46 de la ley.)

3.º Una copia literal del acta de constitución de la Mesa (art. 39) y otra del acta de la elección verificada, dirigidas al Sr. Secretario de la Junta provincial. (Artículo 47 de la ley.)

En los anteriores actos y operaciones electorales, y en todos los demás en que deban intervenir las Juntas municipales del Censo y Mesas de votación procederán con la más exquisita diligencia y cuidado, ajustándose en todo momento a las normas legales establecidas, tanto en lo que constituye la sustantividad de aquellos actos y operaciones de la votación y de los preparatorios y subsiguientes a ella, como en lo referente a plazos y fechas,

que han de ser guardados igualmente de modo exacto y escrupuloso.

Las Juntas municipales del Censo y Mesas electorales de esta provincia, y unas y otras *quedan advertidas* que el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones antes citadas y sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan, será corregido con la multa señalada en el artículo 75 de la ley, **previniéndose a las personas que han de presidir las Mesas electorales que, si transcurrido el plazo necesario después del escrutinio para la llegada del correo, no se hubiesen recibido los documentos en la forma que queda indicada, se enviará al Comisionado especial, sin nuevo aviso, para que los recoja, a costa de los individuos de la Mesa, culpables de la demora.**

Esta Presidencia espera que las Juntas municipales del Censo y Mesas de votación de la provincia no habrán de dar lugar a correctivos de clase alguna y que en su actuación sabrán responder plenamente a la confianza que en las mismas puso el legislador.

Burgos 11 de octubre de 1933.—
El Presidente de la Junta provincial del Censo, Manuel Gómez Pedreira.

**

Para que las Mesas electorales puedan tenerlo en cuenta, se insertan a continuación los modelos de sobres en que deben realizar el envío de los documentos que han de dirigir a los Presidentes y Secretarios de la Junta Central y Provincial.

CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL DE BURGOS

Municipio de _____ Distrito _____ Sección _____

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central
del Censo electoral

Congreso de los Diputados MADRID

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la _____ Sección del _____ Distrito de este municipio,

Certifican: Que este sobre contiene una certificación del resultado del escrutinio de la elección de Diputados a Cortes por esta Circunscripción, verificada en dicha Sección en el día de hoy.

En _____ a 19 de noviembre de 1933.

EL PRESIDENTE, LOS ADJUNTOS, LOS INTERVENTORES,

CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL DE BURGOS

Municipio de _____ Distrito _____ Sección _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial
del Censo electoral

BURGOS

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la _____ Sección del _____ Distrito de este municipio,

Certifican: Que este sobre contiene una certificación del resultado del escrutinio de la elección de Diputados a Cortes por esta Circunscripción, verificada en dicha Sección en el día de hoy.

En _____ a 19 de noviembre de 1933.

EL PRESIDENTE, LOS ADJUNTOS, LOS INTERVENTORES,

CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL DE BURGOS

Municipio de _____ Distrito _____ Sección _____

Sr. Secretario de la Junta Central
del Censo electoral

Congreso de los Diputados MADRID

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la _____ Sección del _____ Distrito de este municipio,

Certifican: Que este sobre contiene una copia literal del acta de constitución de la Mesa y otra del acta de la elección de Diputados a Cortes por esta Circunscripción, verificada en dicha Sección en el día de hoy.

En _____ a 19 de noviembre de 1933.

EL PRESIDENTE, LOS ADJUNTOS, LOS INTERVENTORES,

CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL DE BURGOS

Municipio de _____ Distrito _____ Sección _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial
del Censo electoral

BURGOS

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la _____ Sección del _____ Distrito de este municipio,

Certifican: Que este sobre contiene un ejemplar de las listas de votantes, firmadas por los Adjuntos e Interventores, de la elección de Diputados a Cortes por esta Circunscripción, verificada en dicha Sección en el día de hoy.

En _____ a 19 de noviembre de 1933.

EL PRESIDENTE, LOS ADJUNTOS, LOS INTERVENTORES,

CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL DE BURGOS

Municipio de _____ Distrito _____ Sección _____

Sr. Secretario de la Junta provincial
del Censo electoral

BURGOS

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la _____ Sección del _____ Distrito de este municipio,

Certifican: Que este sobre contiene una copia literal del acta de constitución de la Mesa y otra del acta de la elección de Diputados a Cortes por esta Circunscripción, verificada en dicha Sección en el día de hoy.

En _____ a 19 de noviembre de 1933.

EL PRESIDENTE, LOS ADJUNTOS, LOS INTERVENTORES,